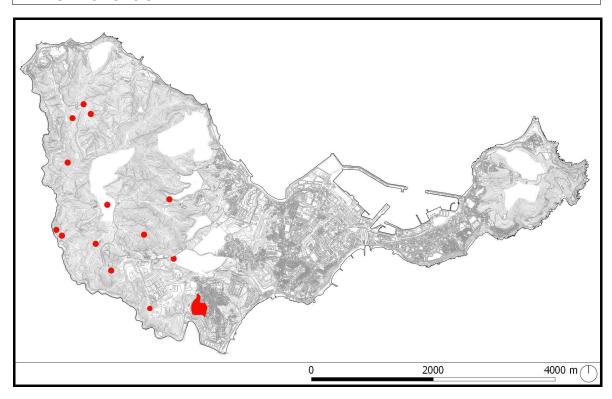
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA – CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA FICHA URBANÍSTICA

PEPCP-01

Plan Especial de Protección y Conservación Paisajística de las Fortificaciones de la Línea Fronteriza

DATOS GENERALES					
FIGURA DE ORDENACIÓN:	Plan Especial de Protección y Conservación Paisajística				
CLASE DE SUELO:	Urbano / Urbanizable programado / No urbanizable	USO CARACTERÍSTICO:			
SUPERFICIE (m²):	160.255,42	HOJA DE REFERENCIA:	29		

PLANO DE SITUACIÓN



OBJETIVOS

Mejora ambiental y conservación del patrimonio cultural y del paisaje.

Puesta en valor del patrimonio, respetando los criterios definidos en la Carta de Baños de la Encina para la Conservación de la Arquitectura Defensiva.

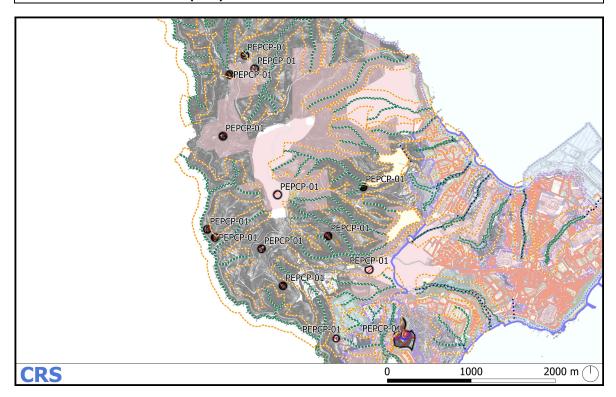
Fomento de actividades de sensibilización, educación ambiental y participación ciudadana a través del uso público.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA – CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA FICHA URBANÍSTICA

PEPCP-01

Plan Especial de Protección y Conservación Paisajística de las Fortificaciones de la Línea Fronteriza

PLANO DE ORDENACIÓN (CRS)



CONDICIONES DE ORDENACIÓN

El plan establecerá las condiciones de ordenación basada en las siguientes:

- -Directrices de uso público, relativas a las actividades culturales y de esparcimiento al aire libre y en la naturaleza.
- -Directrices de conservación del paisaje.
- -Directrices de Conservación del patrimonio arquitectónico.
- -Directrices de educación ambiental y participación ciudadana.

EL Plan Especial respetará las determinaciones y directrices del plan de ordenación de los recursos naturales y de gestión del espacio protegido red natura 2000 (LIC-ZEPA) "Calamocarro Benzu".

Se dará cumplimiento a las Disposiciones Supramunicipales y disposiciones normativas sobre Infraestructuras Viarias, Costas, Defensa, Servidumbres Aeronáuticas, Patrimonio Histórico, y en materia de Aguas.

Para este ámbito de planeamiento, las zonas de dominio público, zona de servidumbre, de afección, así como la línea límite de edificación serán las previstas en la Ley 37/2015 de Carreteras, para carreteras convencionales. Se representan en los planos CES 0.

Para nuevas conexiones a carreteras estatales o modificación de las existentes deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Carreteras según orden FOM/2873/2007. Igualmente, respecto al régimen jurídico de Autorizaciones, en materia de ruido, vertidos y drenaje, obras y servicios en dominio público, publicidad e iluminación, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal en materia de carreteras.

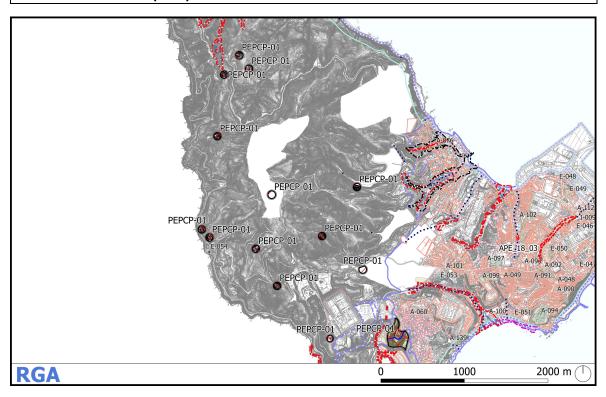
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA – CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA FICHA URBANÍSTICA

PEPCP-01

Plan Especial de Protección y Conservación Paisajística de las Fortificaciones de la Línea Fronteriza

DATOS DE GESTIÓN				
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Convenio entre administraciones /	INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	Pública	
	Expropiación			
PROGRAMACIÓN:	Primer cuatrienio	DELIMITACIÓN:	Contínua	

PLANO DE GESTIÓN (RGA)



CONDICIONES DE GESTIÓN

La ausencia de Estudio Hidrológico Hidráulico referido a este ámbito, obliga a que, previamente a la aprobación del Plan Especial o de cualquier otro instrumento de desarrollo, se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en base al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio), no pudiendo desarrollarse dicho ámbito sin el informe favorable del Organismo de cuenca, donde se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9ter, 14 y 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril).

En cualquier caso, será de obligado cumplimiento, con carácter general, lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, debiendo atenderse especialmente a sus artículos 6, 7, 9, 9 ter, 14, 14 bis, 53, 78, 126, 126 bis y 126 ter. Estos últimos hacen referencia, así mismo, respectivamente, a las zonas de protección del DPH, a la zona concreta de servidumbre y las limitaciones en ella, a las actividades y usos del suelo sometidas al Reglamento del DPH, a las obras y construcciones y usos permitidos en la zona de flujo preferente, a la definición de zona inundable, a la tramitación de autorizaciones en DPH, a las limitaciones a los usos del suelo en zona inundable, a las autorizaciones en zona de policía y por último a las obras en DPH y las condiciones a cumplir en cada caso.

Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que la correspondiente figura de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

En todos los casos, en zona de policía de cauces, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA – CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA FICHA URBANÍSTICA

PEPCP-01

Plan Especial de Protección y Conservación Paisajística de las Fortificaciones de la Línea Fronteriza

deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis.